



2020
LEONA VICARIO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FORTASEG 2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA: **ME EVOLUTION SA DE CV** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, LA C. GABRIELA CATALINA PICÓN RAMÍREZ, Y QUE CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, CELEBRANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA **"EL MUNICIPIO"**:

- 1.1.- Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del propio Ayuntamiento.
- 1.2.- Que su representante en este acto es la **C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ**, en su carácter de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha **16 de Marzo del 2020**, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.
- 1.3.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Instrumento.
- 1.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de los procedimientos de adjudicación directa, exceptuando el esquema de licitación pública en base al artículo 40 y 41, fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, según dictamen técnico-económico emitido con fecha del 23 de Junio del presente año, por el área de Seguridad Pública y aprobado por el Comité de



2020
LEONORA VIGARINO



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la sesión extraordinaria número 13 del día 30 del mes de Junio del 2020.

1.7.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato de Adquisiciones, se cuenta con los recursos federales necesarios y la autorización respectiva para su ejercicio contenida en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del **FORTASEG 2020**, firmado entre el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el Municipio de Guaymas, Sonora, bajo el Subprograma: **PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

1.8.- Que en términos de lo establecido por los artículos 220, 222, 223, 224, 225 fracción III (TERCERA) y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en los artículos 1, 3, 28 y 27 inciso B).- del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Guaymas para el Ejercicio Fiscal 2020, el presente contrato fue por adjudicación directa habiendo considerado tres cotizaciones.

1.9.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **MGS060916PU3**, con domicilio fiscal en Av. Serdán No. 150 Col. Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora.

2.- DECLARA "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante legal.-

2.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio y capacidad para obligarse en términos del presente contrato.

2.2.- Que es una persona moral denominada **ME EVOLUTION S.A. DE C.V.**, constituida bajo las leyes mexicanas, según se acredita en la Escritura Pública número **94,175**, otorgada ante el **CORREDOR PÚBLICO** número **8**, de la ciudad de **Santiago de Querétaro**, por la fe del Lic. **Alejandro Esquivel Mácedo**.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: **MEV090907AT0**.

2.4.- Que su objeto social le permite la celebración y cumplimiento del presente contrato, toda vez que tiene experiencia, capacidad técnica, financiera, y cuenta con los bienes y recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae con la suscripción del presente Instrumento legal.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **Calle Salvador Dalí Número 444, Colonia Jardines de Oriente, municipio León estado Guanajuato C.P. 37257**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



2020
LEONORA VICARIO



2.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y su reglamento respectivo.

2.7.- Que comparece a la celebración del presente instrumento por conducto de su Apoderado Legal, la C. **GABRIELA CATALINA PICÓN RAMÍREZ**, quien se identifica con su **Credencial de Elector**, expedida por el Instituto Federal Electoral, marcada con el **Follo número 0000085862629** y **Clave de Elector PCRMGB76030910M100**, manifestando que tiene las facultades, poderes y atribuciones para firmar el presente contrato.

2.8.- Que su apoderado cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. **11,602**, de fecha **13/12/2016** otorgada ante el Licenciado **GERARDO GONZÁLEZ TÉLLEZ**, Notario Público Número **6** de la Ciudad de **DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **201700151579**, de fecha **17/08/2017**.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

3.1.- Que manifiestan su voluntad libre de cualquier vicio para celebrar el presente contrato.

3.2.- Ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, obligándose al cumplimiento de las siguientes.

3.3.- Que la suscripción del presente instrumento legal tiene como propósito la ejecución del Seguimiento y Evaluación del proyecto de Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana "Prevención de la Violencia Familiar y de Género" en el Municipio de Guaymas, Sonora.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; "**LAS PARTES**" convienen en suscribir el presente Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como finalidad la prestación del servicio entre "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**" respecto de los siguientes servicios:

PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA Seguimiento y evaluación "Prevención de la Violencia Familiar y de Género" (de acuerdo al anexo 1 del presente contrato).



2020
LEONORA VICARIO



SEGUNDA.- RESUMEN DE PRECIOS. Como contraprestación por el servicio, la ejecución del seguimiento y evaluación objeto del presente contrato, que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, éste se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la suma de **\$49,000.00 (Son cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)** ya incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. "EL MUNICIPIO": cubrirá el precio pactado en la cláusula segunda de éste contrato a **"EL PROVEEDOR"** en la siguiente forma: se hará en dos pagos, el **60%** una vez entregada la fianza y el resto **40%** al termino del seguimiento y la evaluación, presentando factura por el mismo concepto y el **"PROVEEDOR"** entregará la factura antes de realizar el pago correspondiente, haciéndose a cualquiera de las siguientes cuentas:

NOMBRE: ME EVOLUTION SA DE CV.
INSTITUCIÓN BANCARIA: SANTANDER
CUENTA: 92001726757
CLABE INTERBANCARIA: 014210920017267572

El pago será realizado en Moneda Nacional **por medios electrónicos** a cualquiera de las cuentas antes mencionadas.

Para la entrega del pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar y entregar a **"EL MUNICIPIO"** una factura fiscal que cumpla con los requisitos legales correspondientes, y ambas partes elaborarán la respectiva acta de entrega y recepción con sus respectivos informes del seguimiento y evaluación objeto del presente instrumento.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para efectos de pago, presenten errores o deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias a corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a los establecidos anteriormente.

CUARTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato entrará en vigor a partir del día de su firma, el día **01 de Julio del 2020**, con vigencia al día cuando sean entregados el total de los informes del seguimiento y evaluación objeto del presente instrumento.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. La entrega-recepción de los informes finales y documentación generada se hará a más tardar el día 31 de Diciembre del 2020, en las oficinas que ocupa la **Dirección General de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, sito en Blvd. Agustín García López, entre Bacoichampo y Roca Fuerte No. 82, salida Norte, Guaymas, Sonora**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, levantándose al efecto el acta de entrega recepción con

[Handwritten signatures]



2020
LEONA VICARIO



la intervención de un representante de **"EL MUNICIPIO"** y un representante de **"EL PROVEEDOR"**, mediante la cual se hará constar que el seguimiento y la evaluación fueron ejecutados cumpliendo con los términos y condiciones de éste instrumento.

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza que los bienes objetos de éste contrato serán entregados en estado idóneo y dentro del párrafo citado que antecede, en el entendido de que se liberara de dicha responsabilidad una vez emitida el acta de entrega recepción antes citada.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se maneje durante o después de éste contrato, así como no hacer mal uso de ésta; sin embargo **"LAS PARTES"** quedarán exentas de tal responsabilidad si la Información es del dominio público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna, información, procedimientos, características, técnicas, secretos, manuales; asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar a terceros, la **información confidencial**, que reciban de la otra, y a darle a dicha Información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información fuente proporcionada por **"EL MUNICIPIO"**, así como lo que resulte del objeto de éste contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** otorga una garantía de un año, misma que se hará efectiva comprobando los servicios obligatorios.

NOVENA.- FIANZAS

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía deberá constituirse por **"EL PROVEEDOR"** mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en Moneda Nacional (peso mexicano), por un importe del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., a favor de **El Municipio de Guaymas**, y deberá contener los siguientes requisitos:

- Indicación del porcentaje e importe total garantizado con número y letra.
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.



2020
LEONA VICARIO



- El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado, domicilio legal y fiscal, Registro Federal de Contribuyentes.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos.
- La condición de que la fianza sólo podrá ser cancelada cuando así lo autorice expresamente y por escrito el Gobierno del Municipio de Guaymas, Sonora.
- El señalamiento de que ésta garantía estará vigente en los casos en que Gobierno del Municipio de Guaymas, Sonora, en el contrato otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado, para el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con éste contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- Señalar el domicilio de la afianzadora para oír y recibir notificaciones del Gobierno del Municipio de Guaymas, Sonora.
- La aceptación expresa de la institución de fianzas de someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- Asimismo, ésta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "**EL PROVEEDOR**", en los términos señalados en la convocatoria a la licitación, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

Esta fianza deberá presentarse junto con el comprobante que acredite el pago de la misma, dentro de los **10 días** naturales siguientes a la firma del presente contrato, en las instalaciones que ocupa la Dirección General de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en Blvd. Agustín García López, entre Bacochibampo y Roca Fuerte No. 82, salida Norte, Guaymas, Sonora.

La empresa se obliga a mantener ésta fianza, hasta por (365) trescientos sesenta y cinco días posteriores a la fecha de la firma del acta de entrega recepción de los bienes muebles, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato, acordando "**LAS PARTES**" que para su cancelación será requisito indispensable la aprobación mediante



2020
LEONA VICARIO



manifestación expresa y por escrito del Municipio de Guaymas, Sonora.

Para liberar la fianza de cumplimiento del contrato de los servicios adjudicados, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia solicitante

FIANZA DE ANTICIPO.-

"El proveedor" se obliga a garantizar la totalidad del monto del anticipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento mediante fianza constituida a favor del Municipio de Guaymas, misma que deberá ser expedida por institución autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y deberá contener los siguientes requisitos:

- A. El total del importe garantizado con número y letra.
- B. Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
- C. Denominación y número del contrato que garantiza, la fecha de su firma, y la especificación de las obligaciones garantizadas.
- D. Denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"**, su domicilio legal y fiscal, y su registro federal de contribuyentes.
- E. Especificación de que la fianza podrá ser cancelada solo cuando así lo autorice expresamente y por escrito el gobierno del municipio de Guaymas, Sonora.
- F. El señalamiento de que esta garantía estará vigente en los casos en que gobierno del municipio de Guaymas, Sonora, en el contrato otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado, para el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con éste contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- G. Un domicilio de la afianzadora para oír y recibir notificaciones.
- H. La aceptación expresa de la institución de fianzas de someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la ley federal de instituciones de fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



2020
LEONA VICARIO



- I. Especificación de que la fianza garantiza los defectos y vicios ocultos que pudieran presentar los bienes objeto del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir el proveedor, en los términos señalados en la convocatoria de licitación, en este instrumento, y en el código civil federal.

Esta fianza deberá presentarse junto con el comprobante que acredite el pago de la misma, dentro de los **10 días** naturales siguientes a la firma del presente contrato, en la Dirección General de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en Blvd. Agustín García López, entre Bacochibampo y Roca Fuerte No. 82, salida Norte, Guaymas, Sonora.

Para liberar la fianza de anticipo del contrato de los servicios adjudicados, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia solicitante.

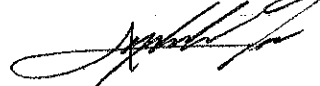
DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en las fechas de entrega serán las siguientes:

Se aplicará una pena convencional del **10%**, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes y/o servicios, sobre el importe total del contrato, sin que sea mayor a la fianza de garantía de cumplimiento a partir del cual, **"EL MUNICIPIO"** determinará si rescinde el contrato correspondiente, salvo que a solicitud, por escrito, de **"EL PROVEEDOR"** cuando menos con tres días hábiles de anticipación manifieste sus razones debidamente justificadas de las causas excepcionales que motivaron la falta de cumplimiento al presente contrato. En caso de que aplique, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar el monto de las penas convencionales a más tardar el día de la entrega de la factura correspondiente, pago que deberá realizarse en la Dirección de Ingresos del Municipio de Guaymas, Sonora, ubicada en **Calle 20, Paseo de las Ostras, No. 109, Col. Centro, C.P. 85300 Guaymas, Sonora**, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, mediante cheque certificado a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

El pago de la suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena se iniciará el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable para con el personal que emplee para el cumplimiento de las obligaciones objeto de éste contrato, relevando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación de carácter laboral, penal, fiscal, civil, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse para con dichos trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en






2020
LEONORA VIGARRIO



GUAYMAS *Vg*

incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL MUNICIPIO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL MUNICIPIO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En éste supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaran con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL MUNICIPIO"** establecerá otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez rescindido administrativamente el contrato, se hará efectiva la garantía prevista en la **cláusula novena** del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los

GUAYMAS *Vg*
2018 - 2021



2020
LEONORA VICARIO



conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes y/o servicios, sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- LEYES APLICABLES. Convienen **"LAS PARTES"** que para la fiel observancia de éste instrumento se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los tribunales competentes de la ciudad de Guaymas, Sonora.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos que se deriven del presente contrato, ya que por su propia naturaleza son intransferibles.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guaymas, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.



2020
L. CONA VICARIO



GUAYMAS *Vg*

Leído el presente contrato por las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones que en el mismo precisan, lo firman en tres tantos, en la ciudad de Guaymas, Sonora, el día **01 de julio de 2020.**

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

POR "EL PROVEEDOR"

GABRIELA CATALINA PICÓN RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ME EVOLUTION S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C. BRAYAN ALESSANDRI LEÓN MAYORGA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA
PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
GUAYMAS, SONORA.

C. LIC. RODOLFO VALENZUELA BARRAZA
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION
GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
GUAYMAS, SONORA.

ESTÁS ANTERIORES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, EN SU CARÁCTER DE ADQUIRIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR, LA C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA EPERSONA MORAL DENOMINADA ME EVOLUTION S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GABRIELA CATALINA PICÓN RAMÍREZ



2020
LEONA VICARIO



ANEXO 1

PROPUESTA TÉCNICA

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO "PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO"	
a) La medición de los resultados obtenidos con el proyecto se hará a través de los siguientes indicadores:	
Indicadores de gestión (Evaluación anual)	
1	Número de talleres, foros, actividades deportivas, culturales, de difusión y/o recreativas dirigidos a hombres, mujeres y familias realizados para visibilizar los tipos de violencia en la comunidad/número de personas participantes.
2	Número de acciones realizadas en los ámbitos escolar, laboral y comunitario para promover la igualdad y denunciar situaciones de violencia/número de personas participantes/número de personas participantes.
3	Número de campañas de sensibilización e información dirigidas a adolescentes sobre la prevención de la violencia en el noviazgo, cultura de sexualidad positiva, consentimiento, anticoncepción, prevención de enfermedades de transmisión sexual y deserción escolar por embarazo temprano.
4	Número de actividades dirigidas a niños y niñas para identificar y prevenir conductas violentas/número de niños y niñas participantes.
5	Número y tipo de instituciones públicas que cuenten con programas de intervención psicosocial para hombres que ejercen violencia
6	Número de hombres generadores de violencia que fueron canalizados a instituciones públicas para su atención
7	Número de servidores públicos de las diferentes áreas de los municipios/demarcaciones territoriales capacitados en temas de violencia familiar y de género, crianza positiva, nuevas masculinidades, perspectiva de género y de juventud, deconstrucción de roles, para la atención de grupos en situación de vulnerabilidad.
8	Número de capacitaciones para el empleo y autoempleo realizadas/número de mujeres participantes.
9	Número de mujeres o grupos de mujeres apoyadas para realizar un proyecto productivo o acciones de autoempleo.
10	Número de mujeres adolescentes y jóvenes en situación de embarazo y/o de madres solas que fueron identificadas, atendidas y canalizadas a programas, servicios y apoyos federales, estatales o municipales
11	Número de talleres de sensibilización realizados en la estrategia integral de apropiación de espacios públicos con perspectiva de género/número de personas participantes.
12	Número de Marchas Exploratorias de Seguridad realizadas en la estrategia integral de apropiación de espacios públicos con perspectiva de género/número de personas participantes.
13	Número de zonas y/o espacios comunitarios mejorados y apropiados.



2020
LEONORA VICARIO



14	Número de redes de mujeres conformadas
15	Número de acciones en las que participaron las redes de mujeres, contenidas en los componentes de la estrategia.

Indicadores de Impacto (Evaluación trianual)	
1	Variación (aumento o disminución) porcentual del número total de denuncias por violencia familiar y de género registradas en el territorio de intervención, respecto a la situación inicial.
2	Variación (aumento o disminución) porcentual de la percepción de seguridad de las mujeres y sus familias en las colonias intervenidas, respecto a la situación inicial.
3	Variación (aumento o disminución) porcentual del número de delitos contra la mujer en las colonias intervenidas, respecto a la situación inicial

- b) Los indicadores de gestión deberán medirse una vez terminada la intervención considerando que su línea base, en todos los casos es cero "0".
- c) Los indicadores de impacto deberán medirse **antes y después** de la implementación del proyecto a través de encuestas pre y post intervención y de los registros con que se cuente.
- d) Con base en los resultados obtenidos de los indicadores de gestión e impacto, se realizara un análisis de resultado trianual.
- e) Con base en la información obtenida de la medición de los indicadores se deberá generar un informe de seguimiento y evaluación que incluya lo siguiente:
- Introducción.
 - Objetivos (general y específico).
 - Metodología.
 - Herramientas.
 - Resultados de la medición de los indicadores.
 - Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos (incluir gráficas, tablas, proyecciones, comparativos, entre otros, de manera tal que el contenido sea visual, claro y comprensible).
 - Conclusiones.
 - Recomendaciones.
- f) Los indicadores señalados en el inciso a) son la batería mínima básica para medir los resultados del proyecto, por lo que el beneficiario podrá incluir más indicadores para obtener mediciones adicionales sobre problemáticas específicas que se hayan identificado.

CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, 13, apartado D, fracción I, último párrafo y 16, segundo párrafo, de



2020
LEONORA VICARIO



GUAYMAS *Yo*
2018-2021

los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, se emite la "Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana FORTASEG 2020".

1. La realización de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia deberá ser coordinada y supervisada por el área local de prevención social del delito, considerando lo establecido en el Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

2. Los proyectos deberán iniciar a más tardar el 1 de abril de 2020 y tener una duración mínima de nueve meses, tomando en cuenta lo siguiente:

a) Los primeros cuatro meses (abril, mayo, junio y julio) consideran:

- Definición de responsables en el municipio/demarcación territorial para dar seguimiento al desarrollo de los proyectos.
- Definición de territorios de intervención.
- Acercamiento y selección de las escuelas, comunidades y/o poblaciones beneficiadas con las actividades del proyecto.
- Realización de los trámites administrativos necesarios (contratación de servicios y/o adquisición de materiales y bienes de acuerdo con la normatividad aplicable) para comenzar actividades.

b) Los meses subsecuentes (cinco; contemplando de la primera quincena de agosto al 31 de diciembre) consideran:

- Inicio de actividades sustantivas de los proyectos (medición inicial de indicadores de gestión y resultados, diagnósticos, convocatorias, firma de convenios de colaboración, entre otros).
- Realización de las diversas actividades de los proyectos establecidas en la Guía, considerando la temporalidad y características definidas en esta.
- Cierre de actividades de los proyectos, medición final de los indicadores de gestión y resultados y evaluación. Los meses subsecuentes (siete; primera quincena de junio al 31 de diciembre) consideran:

• Inicio de actividades sustantivas de los proyectos (medición inicial de indicadores de gestión y resultados, diagnósticos, convocatorias, firma de convenios de colaboración, entre otros).

• Realización de las diversas actividades de los proyectos establecidas en la Guía, considerando la temporalidad y características definidas en esta.

• Cierre de actividades de los proyectos, medición final de los indicadores de gestión y resultados y evaluación.

a) En caso de que el Consejo de Salubridad General, a través de la Secretaría de Salud, determine la continuidad de la suspensión de las actividades no esenciales más allá del 30 de mayo de 2020 y los beneficiarios no estén en posibilidad de realizar las actividades establecidas en el inciso a) durante los meses referidos para ello e iniciar las actividades sustantivas de los proyectos (enunciadas en el primer párrafo del inciso

GUAYMAS *Yo*
2018-2021



2020
LEONÁ VICARIO



GUAYMAS **Va**
2010 - 2021

- b) durante la primera quincena de agosto, deberán considerar la reprogramación de los recursos destinados al Subprograma Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana hacia cualquier otro Subprograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XXVI de los Lineamientos FORTASEG 2020, toda vez que las actividades sustantivas de los proyectos no podrán realizarse en un periodo de tiempo menor a los cinco meses.
- 3. El cumplimiento de metas en materia de prevención se dará cuando el beneficiario realice todas y cada una de las acciones (obligatorias) consideradas en esta Guía para los proyectos convenidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de recursos de FORTASEG (Anexo Técnico).
- 4. La acción de "Seguimiento y evaluación", en todos los proyectos, deberá ser realizada por una entidad, institución y/o proveedor de servicios distinto a aquel que implementará el proyecto.
- 5. El beneficiario deberá informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CNPDiPC) sobre el avance en la implementación de los proyectos en los tiempos y formatos que éste defina. Los proyectos que se elijan deberán de tener continuidad de por lo menos tres años a partir de la presente concertación.
- 6. Los bienes, materiales y/o suministros que el beneficiario adquiera para la implementación de determinado proyecto deberán guardar relación con lo establecido en el Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020 y esta Guía, por lo que será responsabilidad del beneficiario asegurar lo anterior y, en caso de no hacerlo, será el responsable ante algún requerimiento del SESNSP o de cualquier órgano de control, auditoría o evaluación.
- 7. En caso de requerir algún bien, material y/o suministro no contemplado en el Catálogo, deberá solicitarse de manera oficial la autorización correspondiente, al CNPDyPC. El oficio deberá contener lo siguiente:

a) **Justificación de la solicitud**, en donde se explique la necesidad de adquirir los bienes, materiales y/o suministros, identificada en los diagnósticos realizados.

b) **Listado de los bienes, materiales y/o suministros que se requiere adquirir**, indicando la partida genérica, contemplada en el Catálogo, a la que corresponden.

- 8. En relación con las "**Estrategias de comunicación**" señaladas en los proyectos, se deberán diseñar acciones acordes al tipo de población al que van dirigidas, utilizando diversos medios de difusión.

Ejemplo:

Estrategia de comunicación	Tipo de población a la que va dirigida	Medios de difusión a utilizar



2020
LEONA VICARIO



GUAYMAS Yo
2018-2021

Dinámicas lúdico-educativas para fomentar una cultura de paz e incentivar el respeto a las normas y los valores que rigen la convivencia	Niños	Teatro guiñol Cuenta cuentos Videos
Actividades informativas para sensibilizar a niños y adolescentes sobre el ciberbullying , sus consecuencias y como prevenirlo	Niños y adolescentes	Redes sociales Performance Teatro participativo Aplicaciones interactivas Cortometrajes

No se considerará válido utilizar como únicos medios de difusión la distribución de folletos, trípticos, dípticos, postales y/o posters y la utilización de redes sociales, toda vez que existen una gran variedad de medios a utilizar cuyo impacto es mayor en términos de comunicación social y es más probable conseguir los resultados que se buscan.

- Referente a las **playeras, gorras** que se adquieran y utilicen en el marco de los proyectos, así como **cualquier medio de difusión que forme parte de las estrategias de comunicación** a realizarse en todos los proyectos, **se deberá asegurar que éstos cuenten sólo con los logotipos e imagen gráfica institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), el SESNSP y del gobierno local, así como del proyecto al que correspondan.**
En este sentido, **los beneficiarios deberán solicitar al CNPDyPC la imagen gráfica institucional** que deberá incluirse en los insumos referidos en el párrafo anterior.
- Los proyectos serán evaluados anualmente por medio de los indicadores de gestión e impacto establecidos en esta Guía, se realizará un reporte (Informe de Seguimiento y Evaluación) en el cual se deberán de especificar las áreas de oportunidad resultantes para ser tomadas en cuenta de manera obligatoria el año subsecuente de implementación de los proyectos. De igual manera se deberá de realizar una evaluación de resultados a tres años de la implementación de los proyectos, la cual podrá ser auditada, con base a los indicadores establecidos en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2020 - 2024.

NOTA: no obstante a lo anterior se solicita guardar apego a la Guía para el Desarrollo de Proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana FORTASEG 2020.

ENTREGABLES

- Minutas de cada una de las actividades realizadas
- Listas de beneficiarios-
- Evidencia fotografica de la aplicación de encuestas .
- Evidencia documental de Pretest y postest.

↓
[Handwritten signature]



2020
LEONA VICARIO



GUAYMAS *Ug*
2018-2021

5. Cronograma de actividades
6. Realizar un reporte final
7. Bases de datos con la sistematización pretest y postest de cada una de las escuelas.
8. Experiencia y experticia de los desarrolladores del proyecto (curriculum, constancias, diplomas, reconocimientos, etc.)
9. Todo el proyecto deberá ser entregado en físico original y respaldo digital (escaneo de toda la documental) en 3 usb.